





Jesús Nazareno, 03 de julio del 2020.

#### VISTO:



El Informe Nº 229-2020-MDJN-SGDUR/IAO, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás actuados relacionados con la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa Nº 104 Simón Bolívar del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga - Ayacucho" II Etapa, y;

#### CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley 27972 en concordancia con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma

Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo Nº 020-2020-SA por un plazo de noventa (90) días calendario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, precisado por los Decretos Supremos Nos. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos Nos. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM,

respectivamente, hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, el numeral 6.2 de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD establece taxativamente "De acuerdo con el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final del DLEG, el contratista tiene derecho a solicitar ampliación excepcional de plazo en las obras cuya ejecución se ha visto paralizada por el Estado de Emergencia Nacional generado por el COVID-19";

Que, de acuerdo con el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final del D. Leg. Nº 1486 "Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente: - Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra. - Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda. - Programa de ejecución de obra (CPM). - Calendario de avance de obra actualizado. - Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente. - Plan de seguridad y







Jesús Nazareno, 03 de julio del 2020.



salud para los trabajadores actualizado. - Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.";

Que, conforme al artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.;

Que, mediante el Contrato de Ejecución de Obra Nº 779, de fecha 23/12/2019, el Consorcio Fénix Ingenieros se obliga a ejecutar el proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa Nº 104 Simón Bolívar del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga - Ayacucho" en el plazo de 300 días calendarios, por el monto de S/ 7 441,722.97 (Siete millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos veintidós y 97/100 soles);

Que, mediante Carta Nº 036-2020-C.F.I./R.C. de fecha 19/06/2020, el Representante Común del Consorcio Fénix Ingenieros solicita la ampliación del plazo excepcional de ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa Nº 104 Simón Bolívar del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga - Ayacucho" Il Etapa pen atención al decreto Supremo Nº 101-2020-PCM que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades económicas en forma gradual dentro del marco de la emergencia sanitaria;

Que, con el Informe Nº 15-2020-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/JCA/RO, de fecha 19/06/2020, el Residente de Obra del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa Nº 104 Simón Bolívar del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga - Ayacucho" Il Etapa por la causal de declaratoria de emergencia nacional por el brote del Covid-19, solicita la ampliación del plazo excepcional por 142 días calendarios, argumentando lo siguiente: a) Impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de la obra generada a partir de la declaratoria de estado de emergencia - se tiene una afectación directa de 110 días calendarios desde el 16/03/2020 al 04/07/2020. b) Impacto en el plazo por la re movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones de los ambientes de trabajo, en caso sea necesario - se requiere plazo para poder adecuar los ambientes de trabajo bajo las medidas sanitarias dispuestas por el Estado para evitar la propagación del Covid-19 en la obra, por lo que se ha previsto 21 días calendarios. Y c) Impacto en el plazo por menores rendimientos por distanciamiento social obligatorio - El numeral 7.2.2 de la Directiva OSCE, complementando en el D.L. 1486 establece que el contratista podrá plantear en los cronogramas, programas y calendario, que acompañan su solicitud, la reprogramación y cambio de duración de actividades y modificación de secuencia constructiva, cuando resulte necesario por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 considerando la situación de avance real de la obra, por





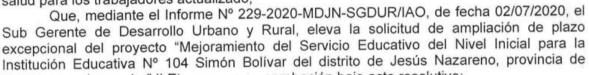


Jesús Nazareno, 03 de julio del 2020.

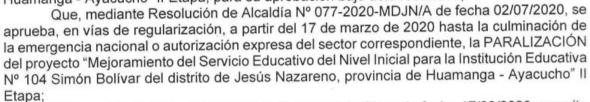


condiciones climatológicas, u otras circunstancias que justifiquen tales medidas. Se ha identificado una ruta crítica para la ejecución lo que reduciría hasta en 50% el rendimiento por el distanciamiento social obligatorio, para lo cual se requiere de 11 días calendarios;

Que, con el Informe Nº 027-2020-MDJN-SGDUR/DSLO/AJCY, de fecha 02/07/2020, el Jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, recomienda aprobar la ampliación del plazo excepcional de ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa Nº 104 Simón Bolívar del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga - Ayacucho" Il Etapa, verificando la presentación de los siguientes documentos: • Cuantificación de la ampliación excepcional de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra. • Nuevo cronograma de ejecución inicio o reinicio • Programa de ejecución de obra (CPM) • Calendario de avance de obra actualizado. • Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos. • Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado;



Huamanga - Ayacucho" II Etapa, para su aprobación bajo acto resolutivo;



Que, mediante Acta de Suspensión Temporal de Obra, de fecha 17/03/2020, suscrito entre los representantes de la ejecutora, supervisión y de la entidad, se efectúa la suspensión de ejecución de plazo contractual temporal de obra, a partir de la misma fecha, debido a la emergencia nacional y el peligro por el contagio en obra por el Covid-19; asimismo se hace constar que el avance acumulado a la fecha es del 19.52%. De otro lado, en el Asiento Nº 111 del Supervisor, del Cuaderno de Obra se deja constancia que en cumplimiento al D.S. 044-2020-PCM y D.S. 008-2020-SA se acoge la suspensión del plazo de ejecución de obra desde el 17/03/2020, por tiempo indefinido;

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo excepcional del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa Nº 104 Simón Bolívar del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga - Ayacucho" Il Etapa, por 142 días calendarios adicionales, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el inicio del computó del plazo a partir del día siguiente de notificada la presente resolución al contratista y la supervisión.







# RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 078-2020-MDJN/A

Jesús Nazareno, 03 de julio del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la unidad de Abastecimiento el estricto cumplimiento de lo resuelto en los artículos precedentes, según sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, con copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Consorcio Supervisor Bolívar, Consorcio Fénix Ingenieros, Unidad de Abastecimiento y a las unidades estructuradas de la Municipalidad para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO AVACUCHO







"GESTION Y OPORTUNIDAD PARA TODOS"

## "AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

## RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 078-2020-MDJN/A

CRONOGRAMA PRESENTADO POR EL CONTRATISTA SEGÚN RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 021-2020-MDJN/A

Tiempo de ejecución 300 dias calendarios, desde el 10/01/2020 al 05/11/2020

		DEL 10 AL	DEL 01 AL 29 DE FEBRERO	DEL 01 AL 31 DE MARZO	DEL 01 AL 30 DE ABRIL	DEL 01 AL 31 DE MAYO	DEL 01 AL 30 DE JUNIO	DEL 01 AL 31 DE JULIO	DEL 01 AL 31 DE AGOSTO	DEL 01 AL 30 DE SETIEMBRE	DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE	DEL 01 AL 05 DE NOVIEMBRE
DESCRIPCIÓN	RIPCIÓN PA RCIAL	31 DE										
DESC		ENERO										
dia e		AVANCE	AVANCE	AVANCE	AVANCE	AVANCE	AVANCE	AVANCE	AVANCE	AVANCE	AVANCE	AVANCE
Report DIRECTO	5,355,240	50 129,273.35	414,425.05	535,764.61	549,262.72	537,820.43	584,443.65	606,259.12	658,986.69	629,141.39	652,225.15	57,638.34
GASTOS GENERA	ALES (10% CD) 535,524.0	5 12,927.34	41,442.51	53,576.46	54,926.27	53,782.04	58,444.37	60,625.91	65,898.67	62,914.14	65,222.51	5,763.83
TILIDAD (8%CD	428,419.2	4 10,341.87	33,154.00	42,861.17	43,941.02	43,025.63	46,755.49	48,500.73	52,718.93	50,331.31	52,178.01	4,611.07
MONTO CONTRACTUAL: (0.9979)	SUBTOTAL*FR 6,306,544.	152,237.46	488,043.48	630,937.78	646,833.70	633,358.80	688,264.16	713,954.93	776,049.02	740,902.01	768,086.36	67,877.20
IGV	1,135,178.	08 27,402.74	87,847.83	113,568.80	116,430.07	114,004.58	123,887.55	128,511.89	139,688.82	133,362.36	138,255.54	12,217.90
PRESUPUESTO D	E OBRA 7,441,722.	97 179,640.20	575,891.30	744,506.58	763,263.76	747,363.38	812,151.71	842,466.82	915,737.84	874,264.37	906,341.90	80,095.10
% AVANCE FISIC MENSUAL	O PROGRAMADO 100%	2.41%	7.74%	10.00%	10.26%	10.04%	10.91%	11.32%	12.31%	11.75%	12.18%	1.08%
ACUMULADO	O PROGRAMADO 100%	2.41%	10.15%	20.16%	30.41%	40.46%	51.37%	62.69%	75.00%	86.74%	98.92%	100.00%

### CRONOGRAMA DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO (REPROGRAMADO)

Tiempo de ejecución 300 dias calendarios, desde el 10/01/2020 al 16/03/2020 con una paralización de 142 dias calendarios, dando reinicio el 25/07/2020 hasta el 25/03/2021

	PARCIAL (S/.)	ENERO 2020	FEBRERO 2020	MARZO 2020	JULIO 2020	AGOSTO 2020	SETIEMBRE 2020	OCTUBRE 2020	NOVIEMBRE 2020	DICIEMBRE 2020	ENERO 2021	FEBRERO 2021	MARZO 2021
DESCRIPCIÓN		DEL 10 AL 31 ENERO AVANCE	DEL 01 AL 29 FEBRERO AVANCE	DEL 01 AL 16 MARZO AVANCE	DEL 25 AL 31 JULIO AVANCE	DEL 01 AL 31 AGOSTO AVANCE	DEL 01 AL 30 SETIEMBRE AVANCE	DEL 01 AL 31 OCTUBRE AVANCE	DEL 01 AL 30 NOVIEMBRE AVANCE	DEL 01 AL 31 DICIEMBRE AVANCE	DEL 01 AL 31 ENERO AVANCE	DEL 01 AL 28 FEBRERO AVANCE	DEL 01 AL 25 MARZO AVANCE
COSTO DIRECTO	5,355,240.50	207,914.52	421,954.12	415,495.02	10,532.07	336,334.87	361,597.87	393,831.11	587,915.54	675,814.69	796,675.18	768,414.73	378,760.79
GASTOS GENERALES (10% CD)	535,524.05	20,791.45	42,195.41	41,549.50	1,053.21	33,633.49	36,159.79	39,383.11	58,791.55	67,581.47	79,667.52	76,841,47	37,876,08
UTILIDAD (8%CD)	428,419.24	16,633.16	33,756.33	33,239.60	842.57	26,906.79	28,927.83	31,506.49	47,033.24	54,065.17	63,734.01	61,473.18	30,300.86
MONTO CONTRACTUAL=SUBTOTAL*FR (0.9979)	6,306,544.89	244,848.43	496,910.01	489,303.51	12,402.99	396,081.36	425,832.08	463,791.23	692,352.79	795,866.34	938,196.48	904,915.85	446,043.82
IGV	1,135,178.08	44,072.72	89,443.80	88,074.63	2,232.54	71,294.64	76,649.77	83,482.42	124,623.50	143.255.94	168,875.37	162,884.85	80,287.89
PRESUPUESTO DE OBRA	7,441,722.97	288,921.15	586,353.81	577,378.14	14,635.53	467,376.00	502,481.86	547,273.65	816,976.30	939,122.28	1,107,071.85	1,067,800.70	526,331.70
% AVANCE FISICO PROGRAMADO MENSUAL	100%	3.88%	7.88%	7.76%	0.20%	6.28%	6.75%	7.35%	10.98%	12.62%	14.88%	14.35%	7.07%
% AVANCE FISICO PROGRAMADO ACUMULADO	100%	3.88%	11.76%	19.52%	19.72%	26.00%	32.75%	40.10%	51.08%	63.70%	78.58%	92.93%	100.00%

